



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo C LXXV A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 12 de marzo del 2003
No. 49

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO: Por el cual se autoriza a la empresa "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V., el conjunto urbano de tipo habitación popular denominado "Campo Real", localizado en el Municipio de Toluca, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 827, 836, 803, 263-B1, 222-B1, 220-B1, 600, 221-B1, 223-B1, 226-B1, 228-B1, 224-B1, 335-A1, 577, 367-A1, 225-B1, 603, 808, 294-B1, 796, 808, 424-A1, 731, 804, 265-B1, 738, 435-A1, 266-B1, 754, 720, 301-B1 y 358-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 750, 799, 448-A1 y 739.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

INGENIERO

GERMAN AHUMADA RUSSEK

Representante Legal de la Empresa

"Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V.

Presente.

En relación con su solicitud de fecha 13 de noviembre del 2002, contenida en el Formato Único de trámites para conjunto urbano, por la que requiere autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitación popular denominado "**CAMPO REAL**", para desarrollar 95 viviendas en una superficie de terreno de 14,443.534 M2, (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), localizado en la calle Tenochtitlán s/n, poblado de Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, en su artículo 116 define al conjunto urbano como la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo, las vialidades públicas, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 117 fracción VII, prevé la posibilidad de que a través de los conjuntos urbanos puedan emitirse todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, tales como la subdivisión de lotes, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, así como la **constitución legal** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 10,839 de fecha 23 de mayo de 1985, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil No. 79,653 de fecha 23 de julio de 1985, teniendo como objetivos sociales entre otros, la construcción, reparación, modificación y mantenimiento de casas, edificios y todo tipo de construcciones, así como la urbanización y fraccionamiento de terrenos y fincas urbanas.

Que mediante la Escritura Pública No. 28,510 de fecha 11 de diciembre del 2001, otorgada ante el Notario Público No. 7 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, los CC. Felipe Alfredo Leyva Fuentes, quien también acostumbra usar el nombre de Alfredo Leyva Fuentes, representado por el C. Gilberto Fuentes Morales, quien también comparece por su propio derecho, y Margarita Fuentes Morales, otorgaron a favor de la empresa "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V. y del C. José Alberto Garza Rico, poder especial para que en su nombre y representación lleven a cabo los trámites relativos a la autorización de subdivisión del terreno objeto del presente acuerdo.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 15,562 de fecha 29 de noviembre del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida No. 562, Volumen 431, del 12 de febrero del 2001.
- Escritura Pública No. 27,935 de fecha 12 de diciembre del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

Que la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 206012000/308-SAU/2002 de fecha 23 de abril del 2002, emitió favorablemente el **dictamen de factibilidad del conjunto urbano** de que se trata, en términos del artículo 70 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, mismo que fue prorrogado mediante el diverso oficio No. 206012200/1911/2002 del 7 de noviembre del 2002.

Que la Dirección de Planeación Urbana y Regional de la Dirección General de Administración Urbana, emitió el **Dictamen de Zonificación de Usos del Suelo** No. DZUS/002/2002 de fecha 9 de enero del 2002, en el que se considera viable el desarrollo en cuanto al uso del suelo.

Que el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y drenaje**, según oficio No. FAC.234/01 del 19 de septiembre del 2001, mismo que fue ratificado mediante el oficio No. FAC.033/03 del 29 de enero del 2003 y complementado mediante el diverso No. FAC.036/03 del 3 de febrero del 2003.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, emitió la autorización respectiva en materia de **impacto ambiental** mediante oficio No. 21203/RESOL/519/01 de fecha 5 de noviembre del 2001, mismo que fue ratificado a través del diverso oficio No. 21203/DGN/1080/01 del 30 de noviembre del 2001 y prorrogado según oficio No. 21203/DGN/007/03 de fecha 6 de enero del 2003.

Que la entonces Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos, dependiente de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, expidió el **dictamen de capacidad; incorporación e impacto vial** mediante oficio No. 21101/271/2001 de fecha 15

de febrero del 2001, mismo que fue complementado a través de los diversos oficios Nos. 21101/3286/2001, 21111A/297/2002 y 21111A000/1082/2002 de fechas 27 de diciembre del 2001, 13 de febrero del 2002 y 17 de mayo del 2002, respectivamente.

Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 117 fracción VI, inciso B) de la Ley de Asentamientos Humanos, se obtuvo la **opinión favorable del H. Ayuntamiento** de Toluca para la realización del desarrollo, mediante oficio No. PM/DGDUOSPYE/0164/01 de fecha 26 de abril del 2001, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Estado de México.

Que la realización de este desarrollo a través de la figura del conjunto urbano, al implicar fines de ordenación urbana y al no concurrir distintos propietarios, hace innecesaria la celebración del convenio de concertación a que se refiere el artículo 117 fracción VI, inciso C) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, toda vez que han quedado debidamente establecidas las bases y obligaciones correspondientes para llevarlo a cabo.

Que el presente Acuerdo se sustenta en las disposiciones aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, toda vez que los procedimientos relativos se iniciaron al amparo de dicho ordenamiento legal, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 1° de marzo de 1993, según se desprende de la documentación relativa que obra en el expediente formado a esta autorización y en consideración expresa del artículo Octavo Transitorio del Código Administrativo del Estado de México, que establece que *"Los procedimientos y recursos administrativos iniciados al amparo de las leyes que se derogan, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente ordenamiento, se sustanciarán y resolverán conforme las disposiciones anteriores"*.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2 párrafo segundo, 12 fracción XVII, 116 y 117 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como lo establecido por el artículo Octavo Transitorio del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 13 de diciembre del 2001 y Quinto Transitorio del Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 10 de diciembre del 2002, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 7 y 9 fracción XII del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 11 de octubre del 2002, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Toluca, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Constructora y Urbanizadora Ara", S.A. de C.V. representada por usted, el conjunto urbano de tipo habitación popular denominado "CAMPO REAL", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 14,443.534 M2 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), localizada en la calle Tenochtitlán s/n, poblado de Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 95 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	7,743.507 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	1,710.200 M2
SUPERFICIE INVADIDA:	124.435 M2
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCION:	206.292 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	4,659.100 M2
SUPERFICIE TOTAL:	14,443.534 M2
NUMERO DE MANZANAS:	5
NUMERO DE LOTES:	52
NUMERO DE VIVIENDAS:	95

En términos de lo dispuesto por el artículo 117 fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "CAMPO REAL", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, la subdivisión de lotes, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 75 fracciones I y II, 93 y 94 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Toluca, Estado de México, un área de 4,659.100 M2, (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CIENTO METROS CUADRADOS) que será destinada para vías públicas. Deberá cederle igualmente un área de donación con superficie de 1,710.200 M2 (UN MIL SETECIENTOS DIEZ PUNTO DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) que será destinada a espacios verdes y servicios públicos. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción al H. Ayuntamiento de Toluca.

La ubicación de estas áreas de donación se encuentra identificadas en el Plano Unico de Lotificación.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.

- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y andadores, con materiales que permitan la infiltración de agua pluvial en el suelo.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura de calles y andadores.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base a los dictámenes expedidos por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, contenidos en los oficios No. FAC.234/01; FAC.033/03 y FAC.036/03 de fechas 19 de septiembre del 2001, 29 de enero del 2003 y 3 de febrero del 2003 respectivamente.

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos, dependiente de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, mediante el oficio No. 21101/271/2001 de fecha 15 de febrero del 2001, el cual fue complementado a través de los diversos Nos. 21101/3286/2001; 21111A/297/2002 y 21111A000/1082/2002 de fechas 27 de diciembre del 2001, 13 de febrero del 2002 y 17 de mayo del 2002, respectivamente.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 94 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento, que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican:

- A). **DOS AULAS CON ANEXOS en la Escuela de Jardín de Niños que indique el H. Ayuntamiento de Toluca,** con aprobación de la Dirección General de Administración Urbana, con dimensiones de 6.38 x 8.00 metros, con entre ejes de 3.19 metros.
- B). **JARDIN VECINAL en una superficie de terreno de 666.00 M2, (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).**

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes, el 70 % de la superficie del terreno.
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.

- Zona arbolada: que incluya 1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie del terreno.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Circulaciones, el 30% de la superficie del terreno: senderos, veredas, andadores y plazoletas.

C). ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES en una superficie de terreno de 800.00 M2 (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS).

Zona Deportiva, el 60% de la superficie del terreno.

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Media multicancha de 11.00 x 15.00 metros.
- Area de ejercicios con aparatos.
- Pista para trotar.
- Areas verdes que incluyan 1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie del terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 2 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles, el 40 % de la superficie del terreno.

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para: patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos mecánicos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes que incluyan 1 árbol por cada 50.00 M2 del terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación, se construirá simultáneamente con las obras de urbanización y deberá entregarse dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establece el artículo 75 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México a través de su Dirección General de Normatividad, contenidas en sus oficios Nos. 21203/RESOL/519/01 de fecha 5 de noviembre del 2001 y 21203/DGN/1080/01 del 30 de noviembre del mismo año así como del oficio 21203/DGN/007/03 del 6 de enero del año 2003, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 97 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo.

QUINTO. En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por el artículo 75 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, otorgará en un **plazo no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza a favor del Gobierno del Estado de México**, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$3'416,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo y para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un **plazo no mayor de 30 días hábiles** contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México**, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establece el citado artículo 75 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 97 fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$24,755.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$2'475,500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberá presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

Estos montos podrán variar de conformidad con las cantidades que arrojen los proyectos definitivos, los que deberá presentar a la Dirección General de Administración Urbana ya aprobados por las autoridades correspondientes, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior. En su caso, deberá cubrir las diferencias que resulten, en el término de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de su notificación.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Toluca por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$80,398.50 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CINCUENTA CENTAVOS), cantidad que corresponde a 21 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 95 viviendas de tipo habitación popular previstas en este desarrollo.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Toluca la cantidad de \$1,253.33 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS), por concepto de los derechos por la autorización de **fusión de dos predios**, cantidad que corresponde a 15.55 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el desarrollo por cada lote fusionado.

De igual forma y conforme a lo establecido en el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Toluca la cantidad de \$2,179.42 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CUARENTA Y DOS CENTAVOS), por concepto de los derechos por la autorización de **subdivisión en dos predios**, cantidad que corresponde a 27.04 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el desarrollo por cada lote resultante.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XIII, inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo habitación popular que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición, tengan un valor de entre 71,501 y 104,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Toluca por el **establecimiento del sistema de agua potable**, la cantidad de \$29,103.72 (VEINTINUEVE MIL CIENTO TRES PESOS SETENTA Y DOS CENTAVOS) y por el **establecimiento del sistema de alcantarillado**, la cantidad de \$32,014.09 (TREINTA Y DOS MIL CATORCE PESOS NUEVE CENTAVOS).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del H. Ayuntamiento de Toluca, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta respectiva de recepción-entrega, conforme lo establece el artículo 75 fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una revaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de la vigencia de la prórroga. Dicha revaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana y sólo se otorgará cuando estén instalados y operando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de corriente eléctrica de la sección o parte sobre la que se pretenda realizar la venta de lotes, siempre y cuando no se interfiera con las demás obras del desarrollo, o bien que su realización se garantice a plena satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y cuando las enajenaciones no impliquen la ocupación de los inmuebles, así como se tengan cubiertos los impuestos y derechos que en este Acuerdo se señalan. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos con las disposiciones legales existentes en materia de construcción, cooperación y demás aspectos aplicables. Las autoridades estatales y municipales exigirán su debido cumplimiento.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo a lo previsto por el artículo 90 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia que correspondan, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. **Se prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad, según lo establece el artículo 90 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEXTO. En los lotes del conjunto urbano "**CAMPO REAL**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para cada uno de ellos, y no causándose el cobro de derechos de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado para el trámite del desarrollo, debiendo igualmente

observarse en las licencias de construcción correspondientes, que emita el H. Ayuntamiento de Toluca.

**DECIMO
SEPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, vigilancia, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el H. Ayuntamiento de Toluca, de conformidad a lo establecido por el artículo 75 fracción IX de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

**DECIMO
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan conforme a la legislación urbana aplicable.

**DECIMO
NOVENO.**

Con fundamento en el artículo 75 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

VIGESIMO.

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo y usos del suelo autorizados. La ubicación del murete será en la esquina noroeste del lote 1 de donación perteneciente a la manzana 2, con frente a la vialidad de acceso al desarrollo.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del conjunto urbano de tipo habitación popular denominado "**CAMPO REAL**", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y Planeación, y Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al H. Ayuntamiento de Toluca, conforme lo establece el artículo 73 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 3 días del mes de marzo del 2003.

ATENTAMENTE

ARQ. JESUS AGUILUZ LEON
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordeno por auto de fecha catorce de febrero del año en curso, en términos del auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROSARIO GOMEZ HERNANDEZ en contra de ANGEL GARCIA PARRAL, en el expediente marcado con el número 231/2002, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, ordena sacar a remate en primera almoneda, a las trece horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil tres, el automóvil Volkswagen Getta, con número de placas LMV8985 Méx., Méx., con número de serie LHRM615414, motor ADD002587, para cinco pasajeros, cuatro puertas, color rojo, funcionando y en buenas condiciones generales.

Para lo cual se deberá publicar los edictos. Por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, sirviendo de base para el remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los 25 veinticinco días del mes de febrero del año 2003 dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

827.-11, 12 y 13 marzo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 428/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER M. ALCANTARA, en su carácter de endosatario en procuración de CONSTRUCCION MANZANA, S.A. DE C.V., en contra de BLOCKS Y RODACRETOS MORA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, el Juez Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mandó a sacar a remate en primera almoneda, el bien mueble embargado en el presente Juicio, consistente en:

En un camión marca Ford, color blanco, modelo 1985, número de motor B16372, con número de serie ACGJC61372, con placas de circulación LUG940, con plataforma, interiores color azul, sin radio, espejos, parabrisas y vidrios laterales íntegros, llantas buenas, con golpes en ambos lados, de las salpicaderas, parrilla íntegra, faros íntegros sin una moldura del lado izquierdo.

Señalándose las once horas del día veintisiete de marzo del año dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo de base para el mismo, la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, en atención al avalúo exhibido por la perito tercero en discordia designada en el presente juicio.

Ordenando el Juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. Juzgado, convocando postores, dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, a los tres del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuérdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

836.-11, 12 y 13 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 932/2002-2

JUAN ALFREDO GARRIDO MORENO, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto del terreno de común repartimiento denominado "Potrero", ubicado en el pueblo de Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 95.73 m colinda con camino vecinal a Tezoyuca, la segunda de 30.00 m y colinda con Efrén Ramos Valencia; al sur: en tres líneas la primera 65.90 m y colinda con Angel Capistrán, la segunda de 30.10 m y colinda con José Francisco Solís Ulloa y la tercera de 30.00 m y colinda con Héctor Jácome; al oriente: 84.95 m y colinda con José Capistrán y/o Angela Martínez Ríos; y al poniente: en siete líneas la primera de 15.14 m y colinda con calle cerrada al camino vecinal a Tezoyuca, la segunda de 20.00 m y colinda con José Francisco Solís Ulloa, la tercera de 10.00 m y colinda con Efrén Ramos Valencia, la cuarta de 10.00 m y colinda con calle cerrada camino vecinal a Tezoyuca, la quinta de 10.00 m y linda con Héctor Jácome, la sexta de 9.25 m y linda con J. Guadalupe Medina Camacho y la séptima de 10.00 m y colinda con Domingo Medina Camacho, con una superficie total aproximada de 6,275.064 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, a doce de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

803.-7, 12 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE N.º 642/2001.

DEMANDADO: ANDRES RAMIREZ SANCHEZ.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

BLAS RAMIREZ LUNA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 12 y 15, manzana 46, de la Colonia México Tercera Sección, Las Palmas de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con lote 13 y 14; al sur: 29.50 metros con lote 11 y 16; al oriente: 08.00 metros con calle; al poniente: 08.00 metros con linderos de la propiedad; con una superficie total de 239.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil uno.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

263-B1.-28 febrero, 12 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ARTURO PEREZ RIVERA.

JUAN BRAVO HERNANDEZ, en el expediente número 941/2002, que se tramita en este Juzgado, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 45 (cuarenta y cinco), manzana 15 (quince), de la calle Pichirilo, número 258 (doscientos cincuenta y ocho), Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con lote 44; al sur: 17.00 m con lote 46; al oriente: 9.00 m con calle Pichirilo; al poniente: 9.00 m con lote 19; con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

222-B1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A.

ANA MARIA GONZALEZ FUENTES, por su propio derecho, en el expediente número 725/2002, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la nulidad del Juicio Concluido por Fraudulento, respecto del expediente número 92/2001, relativo al Juicio Escrito sobre usucapión, promovido por PARRA GARCIA GAUDENCIO JUVENAL, y en relación al bien inmueble ubicado en el lote 7, manzana 55, de la Calle Retorno de Bosques de Italia, en la Colonia Bosques de Aragón, en esta Ciudad, el cual tiene una superficie total de: 158.59 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 20.00 m con lote 8, al sur: 20.00 m con lote 6, al oriente: 9.07 m con Retorno Bosques de Italia, y al poniente: 7.00 m con lote 11. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Quedando en la secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 03 tres días de febrero de 2003 dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Varela Córdoba.-Rúbrica.

220-B1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 1146/2001.

En los autos del expediente número 1146/2001, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por CONCEPCION CRUZ GALLEGOS, en contra de IRINEO BARRERA VAZQUEZ, respecto de una fracción marcada con el lote treinta y seis, de la manzana 424, del terreno denominado "Barrio Ebanistas", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros colinda con lote 37; al sur: 17.50 metros colinda con lote 35; al oriente: 8.15 metros colinda con lotes 20 y 21; al poniente: 8.00 metros y colinda con calle Acatl, teniendo una superficie total aproximada de 141.00 metros cuadrados. Por este medio se emplaza al demandado para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo la misma, siguiéndose el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación de este Distrito Judicial: Chimalhuacán, México, a veintidós de octubre del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Cárdenas Pérez.-Rúbrica.

600.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 957/2002.

DEMANDADO: GUADALUPE MONTEAGUDO CRUZ.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

MARIO MORENO VAZQUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle 18, número 37, Colonia Juárez Pantitlán, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con Tomás Leyva E., al sur: 20.00 m con lote 15; al oriente: 07.50 m con lote 15-C, al poniente: 07.50 m con Miguel Frago; con una superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

221-B1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 626/2002.
DEMANDADO: JOSE LORENZO ZAKANY.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

GRISELDA BARRADAS HUERTA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 59, manzana 75, de la Colonia Metropolitana Tercera sección de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.80 m con lote 58, al sur: 16.80 m con lote 60, al oriente: 08.00 m con calle Churubusco, al poniente: 08.00 m con lote 8, con una superficie total de: 134.40 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones precisamente en el perímetro señalado por este Juzgado y que es la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, el presente Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

223-B1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1024/2002.

C. MARIO FERNANDO FERNANDEZ PEREZ.

Se le hace saber que la señora ARELY NAVARRO HERNANDEZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario por la causal IX del Artículo 90 del Libro Cuarto del Código Civil Vigente, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Disolución del vínculo matrimonial. Ignorándose su domicilio se le emplazará a través de edictos, previniéndole que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, de igual manera se le requiere para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán conforme a la de las no personales, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial.- Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil tres.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Maria de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

226-B1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 950/2002.
DEMANDADA: INMOBILIARIA VAZE, S.A.

SILVIA IVONNE CASTILLO TORRES, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 49, de la manzana 42, super 24, de la Colonia Evolución de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 48; al sur: 16.82 m con lote 50; al oriente: 09.00 m con calle; y al poniente: 09.00 m con lote 24, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparece el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

228-B1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. SERGIO CARMONA GONZALEZ.

EXPEDIENTE: 1047/02.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

C. ANABEL REYES MORALES, promoviendo Juicio sobre divorcio necesario, demanda de SERGIO CARMONA GONZALEZ, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- La guarda y custodia de su menor hijo; D).- La pérdida de la patria potestad que el demandado ejerce sobre su menor hijo; E).- El pago de gastos y costas. Fundándose en los hechos, preceptos y derecho que invoca en su demanda y por ignorarse el domicilio, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente Juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra, de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Ciudad Nezahualcóyotl, México, a catorce de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio E. Díaz Domínguez.-Rúbrica.

224-B1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CARLOTA TAPIA AGUILAR.

MARIA MAGDALENA RUIZ VAZQUEZ, por su propio derecho, demanda a CARLOTA TAPIA AGUILAR; en el expediente marcado con el número 276/2002-1, relativo al juicio ordinario civil la usucapión de una fracción del lote de terreno denominado "El Puerto", ubicado en la Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 221.67 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con propiedad particular; al sur: en 20.00 metros con propiedad del señor Cástulo Juárez Galván; al este: en 10.50 metros con propiedad privada; al oeste: en 11.70 metros con calle Plutarco Elias Calles.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la demandada CARLOTA TAPIA AGUILAR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, emplácese a dicha demandada por medio de edictos: para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a fin de que conteste la demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, México; con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los diez días del mes de febrero del dos mil tres.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.- Rúbrica.

335-A1.-18, 28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CARLOTA TAPIA AGUILAR.

Se le hace saber que en expediente 277/2002, relativo al juicio ordinario civil promovido por CASTULO JUAREZ GALVAN e IRMA BLAS ESTRADA, se le demanda la usucapión de la fracción del lote de terreno denominado "El Puerto", ubicado en una Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte: en veinte metros con propiedad de la señora María Magdalena Ruiz V.; al sur: en veinte metros con propiedad privada; al este: en siete metros con propiedad privada; al oeste: en siete metros con la calle Plutarco Elias Calles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico local de mayor circulación, haciéndole saber que deberá contestar a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Dado el presente a los once días del mes de febrero del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

335-A1.-18, 28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CARLOS JULIO REYES CAMACHO.

MARCELINA VALDEZ VAZQUEZ, ha promovido por su propio derecho, en su contra ante este juzgado bajo el expediente número 538/2002, juicio ordinario civil-usucapión, respecto de una fracción del lote 07, manzana 34, de la zona 01, de los terrenos pertenecientes a la Colonia Buenavista, municipio de Tuititlán, Estado de México, cuyas medidas son: al norte: 11.80 m con propiedad particular; al sur: 11.46 m con calle Miguel Hidaigo; al oriente: 19.79 m con lote 6; al poniente: 19.25 m con predio del que se segregó, con superficie aproximada de 227.00 metros cuadrados, se le notifica por medio de edictos de la tramitación del presente juicio, haciéndosele saber por este conducto al demandado, que deberá de apersonarse a juicio a través de apoderado o gestor dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose la ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en consulta, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias simples exhibidas en la secretaría de este juzgado para su mayor ilustración.

Para su publicación por tres veces dentro de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer de México, se expiden a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil tres.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.- Rúbrica.

335-A1.-18, 28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARTIN ARREOLA TORRES.

MARTIN ARREOLA TORRES, en el expediente 134/01, que se tramita en este H. Juzgado, relativo al juicio de Pensión Alimenticia, promovido por RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN, en contra de MARTIN ARREOLA TORRES, de quien reclama más siguientes prestaciones: A).- Una pensión alimenticia provisional, B).- La pérdida de la patria potestad, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio se originen. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil dos, e ignorándose su domicilio, se le emplaza al demandado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, para dar contestación a la demanda formulada en su contra, apercibida de que si pasado ese término no lo hiciera, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y por Boletín judicial, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, dejándose a su disposición en la secretaría correspondiente del juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad.- se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvía Escobar López.-Rúbrica.

577.-18, 28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 930/2002, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por BAUTISTA VAZQUEZ JOSE ANTONIO en contra de ASael, S.A. DE C.V. Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, en el que por auto de fecha trece de enero del año dos mil tres, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada ASael, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de los de mayor circulación de esta ciudad y el Boletín Judicial, y que contendrán una relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial de usucapión o prescripción positiva o adquisitiva en favor de BAUTISTA VAZQUEZ JOSE ANTONIO y que por ese título se ha convertido en propietario de la casa número 7, del condominio horizontal número 4 y el pro-indiviso que corresponde de la totalidad del conjunto habitacional bajo el régimen de condominio ubicado en Ruiz Cortines número 10, Lomas de Atizapán, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuya superficie total es de 96.81 metros cuadrados; prescripción positiva o adquisitiva que se demanda en virtud de la posesión que he venido detentando sobre el bien inmueble indicado, por el transcurso del tiempo en calidad de propietario, en forma pacífica, continua y pública, sin interrupción alguna. B) La cancelación del derecho de propiedad que ejerce la empresa ASael, S.A. DE C.V. sobre el bien inmueble descrito en el inciso que antecede. C) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que se encuentra a favor de la empresa denominada ASael, S.A. DE C.V. respecto del bien descrito. D) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la resolución definitiva que se dicte en el presente juicio, por la cual se declare que el suscrito JOSE ANTONIO BAUTISTA VAZQUEZ, ha adquirido el inmueble descrito en el inciso A) que antecede, en virtud de la posesión que he venido detentando sobre el mismo bien, por el transcurso del tiempo. E) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndosele que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Atizapán de Zaragoza, México a tres de febrero del año dos mil tres.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

367-A1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CC. ESPERANZA GARCIA Y ANGELA MARQUEZ PAREDES.

MATILDE GRISS RODRIGUEZ, por su propio derecho, en el expediente número 865/2002, que se tramita en este Juzgado, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número (2) dos, de la manzana (29) veintinueve, de la Calle Nueve, Colonia Las Águilas, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie total de: 259.07 m2., doscientos cincuenta y nueve metros con siete centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 17.50 diecisiete metros con cincuenta centímetros con lote 3 tres, al sur: 13.50 trece metros con cincuenta centímetros con Cuarta Avenida; al oriente: 15.00 quince metros con lote 1 uno, y al poniente: 11.00 once metros con Calle 9 nueve, al suroeste: 06.10 seis metros con diez centímetros con línea curva con Calle 9 nueve y Cuarta

Avenida. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

225-B1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 836/2002.
JUICIO ORDINARIO CIVIL.
SECRETARIA 2ª.

GUADALUPE GUTIERREZ RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 836/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GUADALUPE GUTIERREZ RAMIREZ en contra de RAMON VILLA PEREZ el otorgamiento y firma de escritura, respecto de la casa marcada con el número ciento cuarenta de la calle de Arneses, lote cuarenta, manzana cinco, de la Colonia Minerva, Delegación Ixtapalapa en México, Distrito Federal, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 23.52 metros con lote treinta y nueve; al sur: 23.52 metros con lotes cuarenta y uno y cuarenta y dos; al oriente: 8.00 metros con lote dieciocho; y al poniente: 8.00 metros con calle de Arneses, y el cual cuenta con una superficie total de 188.16 metros cuadrados, el cual adquirió el promovente en fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres mediante contrato de compraventa celebrado con el señor RAMON VILLA PEREZ, poseyéndolo desde esa fecha en carácter de propietario y toda vez que el ahora demandado se comprometió a firmar la escritura pública a su favor y en vista de que ya no habita el domicilio que señaló en el contrato de compraventa que se refiere es por lo que se ordenó emplazar al demandado RAMON VILLA PEREZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles procede a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de febrero del dos mil tres.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

603.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 729/2002, el señor GONZALO BERNAL ZARCO, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento no contencioso inmatriculación mediante diligencias de información de dominio, respecto al inmueble ubicado en calle Dieciséis de Septiembre número cuatrocientos cuatro, Barrio La Manga de Xonacatlán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m colindando con la calle Dieciséis de Septiembre; al sur: 10.00 m colindando con Procopia Bernal Alanís; al oriente: 68.00 m colinda con Antonio Alva; al poniente: 68.00 m colindando con Pedro Bustamante.

La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho lo deduzcan en términos de ley, edictos que se expiden el día diecisiete de enero del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Herrera Gutiérrez.-Rúbrica.
806.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 826/2002.

SEGUNDA SECRETARIA.

GRISELDA JUAREZ RAMIREZ, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria. Diligencias de inmatriculación, ante el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, México, respecto del predio denominado "Pequeña Propiedad", ubicado en privada de Ayuntamiento número 3, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 25.00 metros con Ricardo Vargas; al sur: 25.00 metros con Pedro Juárez Villarán; al oriente: 30.00 metros con Inés Juárez R.; al poniente: 30.00 metros con calle Ahuehuetalco, con una superficie aproximada de 750.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Se expide a los doce días del mes de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.
294-B1.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

Expediente número 65/2003, juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio que promueve ALMA ROSA VALDES RAMIREZ, en su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en calle de Nicolás Bravo, sin número en San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.60 metros con privada Emiliano Zapata; al sur: 9.00 metros con calle de Nicolás Bravo; al oriente: 12.50 metros con Juan Martínez Lujá, actualmente con Joaquín Martínez Hernández; y al poniente: 12.80 metros con Isidro Millán, actualmente Ignacio Millán Bautista, con una superficie aproximada de 117.64 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expide el presente en Toluca, México a tres de marzo de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

796.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 174/03, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, que promueve MARIA GUADALUPE BALTAZAR LARA por derecho propio, para que mediante resolución judicial se le reconozca como propietario de un terreno ubicado en el pueblo de San Miguel Enyegue, municipio de Ixtlahuaca, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.30 m y colinda con Melecio Cedillo hoy con carretera; al sur: 42.00 m y colinda con Ejido de San Andrés del Pedregal hoy con camino vecinal; al oriente: 82.10 m y colinda con Aurelio Morales hoy con Norberto González Silva y Silvestre Colín Arriaga; y al poniente: 45.65 m y colinda con Agustín Domínguez hoy con Luis Domínguez Flores, con una superficie aproximada de 2,628.67 metros cuadrados.

El juez del conocimiento dictó un auto en el que ordena expedir edictos que se publicarán por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

808.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 363/99.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de FERNANDO SAENZ CENDEJAS Y MARIA EUGENIA OCHOA CONTRERAS DE SAENZ, expediente número 363/99, el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil. Señaló las trece horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado y que lo constituye el ubicado en casa número 37, construida sobre el lote número 29 de la manzana 13, de la Calle Pradera número 28, Fraccionamiento Lomas de Bellavista, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalneptantia, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 30 de enero del año 2003.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

424-A1.-28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. RAMON MONDRAGON LOPEZ Y BERNABE SANCHEZ COLIN.

Los señores PORFIRIO COLIN ALBARRAN, BERNARDO VALDES HERNANDEZ, JAVIER MOLINA PALMA, HERON MOLINA REYES Y GUADALUPE GONZALEZ ARRIAGA, les demandan por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 201/02, 1).- La nulidad de todo lo actuado en el expediente número 007/2000, relativo a la inmatriculación Administrativa que ante el C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, promovieron los C.C. BERNABE SANCHEZ GUTIERREZ, JAVIER MONDRAGON LOPEZ, JOSE SALVADOR ROSAS MAYA, JESUS ALEJANDRO HERNANDEZ ORONA, CELSO VALDES MEJIA, ARAI SANCHEZ ACEVEDO, PABLO DOMINGUEZ ROSAS, IVAN VALDES MOLINA, RAMON MONDRAGON LOPEZ, BERNABE SANCHEZ COLIN, GREGORIO DOMINGUEZ ESPINOZA, GENARO HERNANDEZ SALVADO, OLIVER HERNANDEZ ORONA, JAVIER MONDRAGON LOPEZ (JUNIOR), respecto del inmueble ubicado en la Jurisdicción de Mesón Viejo, Municipio de Temascaltepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al oriente: 179.50 m con el Ejido de Mesón Viejo, al poniente: 485.79 m con el Río San Francisco, al sur: 1420.20 m con el Río La Barranca, al norte: 816.30 m con los pequeños propietarios: Edi Jaimes Quintero, Jorge Jaimes Trevilla, Bernardo Valdés, Javier Molina Palma, Porfirio Colin Albarrán, Herón Molina Reyes y 260.70 m con Guadalupe González Arriaga. Y con una superficie de: 22-00-00 hectáreas; 2.- Como consecuencia la cancelación de la Resolución que consideren pertinente dicha inmatriculación. 3).- La nulidad del contrato privado de compraventa de fecha 20 de junio de 1994, supuestamente celebrado entre el C. Donaciano López Hernández, como vendedor y los CC. BERNABE SANCHEZ GUTIERREZ, JAVIER MONDRAGON LOPEZ, JOSE SALVADOR ROSAS MAYA, JESUS ALEJANDRO HERNANDEZ ORONA, CELSO VALDES MEJIA, ARAI SANCHEZ ACEVEDO, PABLO DOMINGUEZ ROSAS, IVAN VALDES MOLINA, RAMON MONDRAGON LOPEZ, BERNABE SANCHEZ COLIN, GREGORIO DOMINGUEZ ESPINOZA, GENARO HERNANDEZ SALGADO, OLIVER HERNANDEZ ORONA, JAVIER MONDRAGON LOPEZ (JUNIOR), como compradores, contrato en el que intervinieron como testigos los CC. MIGUEL SANCHEZ B. Y DONACIANO GARDUÑO, (último testigo de quien ni siquiera aparece su firma) y con la certificación del C. MALCO HERNANDEZ ROMERO, quien firmó como Delegado Municipal sin serlo en el período 1994, fecha en que supuestamente se celebró dicho contrato que es a todas luces fraudulento tanto en su contenido como en las firmas del supuesto vendedor como las de los testigos y que dolosamente fue utilizado para la tramitación de la inmatriculación administrativa que ahora se reclama. A).- Y de todos los demandados el pago de los daños materiales que se han causado en dicho inmueble por la tala inmoderada de árboles, los que a la fecha ascienden a la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y los que en ejercicio de sentencia se cuantificarán. B).- El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daños materiales causados a la comunidad ejidal y que como colindante y Comisariado Ejidal represento, al darle entrada y curso a dicha inmatriculación administrativa. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que se les emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, así como también se

les harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de los demandados, las copias simples de la demanda en la secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial.- Temascaltepec, México, a veinticuatro de febrero del dos mil tres.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica.

731.-28 febrero, 12 y 25 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 71/2002, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria información de dominio, promovido por GENARO HERNANDEZ SANTIAGO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en San Lorenzo Octeyuco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos líneas de: 21.00 y 8.50 m y linda con Esperanza Juárez, al sur: en dos líneas de: 25.10 m y 8.30 m y linda con Juan Juárez Hernández, hoy Daniel Juárez Doroteo, al oriente: 15.40 m y linda con Campo Deportivo, y al poniente: 15.40 m con Andrea Juárez, con una superficie aproximada de: 492.67 m2.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población, fíjese además una publicación de la solicitud en el predio objeto de la presente información.-Se expiden a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

804.-7, 12 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUSTO MONDRAGON ARIAS.

RAUL MONDRAGON GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número 494/99, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 42, de la manzana 98 de la Colonia Aurora ahora conocida como Benito Juárez de esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 43, al sur: en 17.00 metros con lote 41; al oriente: en 9.00 metros con lote 7; y al poniente: en 9.00 metros con calle Gaviota. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, a los diecinueve días de mayo del año dos mil.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

265-B1 -28 febrero, 12 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

BELEM LAZARO ALVAREZ.

Se hace de su conocimiento que el señor HECTOR BAUTISTA LOPEZ, bajo el expediente 297/02, promueve en su contra divorcio necesario bajo la causal VIII del artículo 253 del Código Civil, fundándose para ello en los siguientes hechos de manera sucinta se narra: Con fecha 8 de junio de 1985, contraje matrimonio con la C. BELEM LAZARO ALVAREZ; es el caso de que nuestro matrimonio procreamos a las menores de nombres ERIKA, HECTOR DAVID Y EDGAR todos de apellidos BAUTISTA LAZARO; el último domicilio conyugal lo establecimos en calle Colorines número 17, Colonia Progreso del Pueblo de Guadalupe Victoria, Ecatepec Estado de México; el día 13 de febrero de 1996, como cualquier otro día me dirigí a mis respectivas labores y al regresar por la tarde a mi hogar, me encontré con la desagradable sorpresa de que mi cónyuge no se encontraba en el domicilio, así como diversos muebles de la casa, de inmediato le pregunté a mi menor hija ERIKA BAUTISTA LAZARO que donde estaba su mamá, la cual me dijo que se había llevado todo en una camioneta y se había ido con sus hermanos, que ella se quedó por que no se quiso ir, por lo que desde esa fecha ya ha transcurrido más de un año desde que se fue del hogar sin causa justificada; el único bien inmueble que forma parte del patrimonio familiar lo es el terreno con casa en la que establecimos nuestro domicilio conyugal. Y por auto de fecha doce de marzo del año dos mil dos, le dio entrada a la demanda. El Juez por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil tres, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en el lugar de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoselo saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución para todo el tiempo del emplazamiento. Con el apercibimiento de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoselo las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, fracción II del Código Adjetivo en cita.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

738.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En el expediente número 649/02, promovido por MAURICIO CRODA RODRIGUEZ Y HECTOR JUAN LARA FLORES, relativo al Juicio Ordinario Civil pago de pesos en contra de JOSE ROGELIO DIAZ ESCOBAR, en el cual se reclaman las siguientes prestaciones A) El pago de la cantidad de \$278,000.00 AL SEÑOR MAURICIO CRODA RODRIGUEZ, importe del adeudo, el cual se encuentra debidamente acreditado con los siguientes recibos que sirven como documentos base de la acción; B) El pago al SR. MAURICIO CRODA RODRIGUEZ de los intereses legales causado a partir de la fecha de vencimiento

de los recibos y los que se sigan generando hasta la fecha en que se realice el pago total de su importe; C) El pago de la cantidad de \$101,000.00 al SR. HECTOR JUAN LARA FLORES, importe del adeudo a cargo del demandado el cual se encuentra debidamente acreditado con el recibo de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y nueve por el señor JOSE ROGELIO DIAZ ESCOBAR a favor de HECTOR JUAN LARA FLORES, por la cantidad líquida de \$101,000.00 por concepto de compraventa de automóvil Neon 2000, color rojo salsa; D) El pago al SR. HECTOR JUAN LARA FLORES, de los intereses legales causados a partir de la fecha de vencimiento del recibo y los que se sigan generando hasta la fecha en que se realice el pago total de su importe; E) El pago de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones contraídas; F) El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.182 del Código de Procedimientos Civil.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta Ciudad y otro en el periódico Diario Amanecer y en la tabla del Juzgado por siete en siete días.-Dados en Naucalpan de Juárez, México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Manuel Nava Garay.-Rúbrica.

435-A1.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE N°. 492/2002.

DEMANDADO: FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE S.A.

VERONICA CALLEJAS ARCHUNDIA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto de la casa unifamiliar, con lote número 16, de la manzana 18, supermanzana 7, con el número oficial 10, de la calle Carrizal de los Alguales, Colonia Valle de Aragón, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12 metros con lote 17; al sur: 12 metros con lote 15; al oriente: 7 metros con lote 5; al poniente: 7 metros con calle Carrizal de los Alguales, con una superficie total de: 84 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales, se le harán por Boletín y Lista Judicial, en los Estrados de éste H. Juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

266-B1.-28 febrero, 12 y 25 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 383/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO, S.N.C. a través de su apoderado legal, en contra de ENRIQUE VILCHIS SANCHEZ, el juez del conocimiento señaló las diez horas del día veinticuatro de marzo del presente año, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en un inmueble terreno urbano, con construcción de casa habitación, en la Colonia Residencial sobre la calle Leonardo Bravo número, entre las calles Paseo San Buenaventura y Alhóndiga de Granaditas en Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 1666-9460, libro 1º, sección 1ª, volumen 310 bis, de fecha 28 de octubre de 1991, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.02 m con calle Leonardo Bravo; al sureste: 25.99 m con lote 7 y 41; al suroeste: 10.10 m con lote 42, Germán Sánchez; al noroeste: 25.95 m con lote 43 y 5, de aproximadamente 261 metros cuadrados.

El juez ordenó anunciar legalmente la venta del bien embargado mediante publicaciones que se hagan en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores para que concurran a la segunda almoneda de remate del bien mueble embargado, sirviendo de base del remate, la cantidad de \$ 479,700.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos valuadores menos el diez por ciento de dicho valor, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del remate. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

754.-4, 7 y 12 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 371/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ABEL JIMENEZ CASTELAN Y ALBERTA ROSAURA VILLAFANA RUIZ, por auto del dieciocho de febrero del año dos mil tres, se señalan las diez horas del día veinticinco de marzo del en curso, para que tenga verificativo la décima almoneda de remate, respecto al bien inmueble embargado en el presente juicio el cual consiste en casa habitación ubicada en calle Vicente Guerrero, sin número, Colonia Centro en Zacazonapan, México, con superficie de 382.50 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 22-520- volumen 44, libro 1, sección 1 de fecha 2 de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a nombre de ABEL JIMENEZ CASTELAN, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 51.00 metros con Bernardo Benítez López; sur: 51.00 metros con Balvina Cruz López; oriente: 7.50 metros con Abel Jiménez Castelan; poniente: 7.50 metros con Avenida Guerrero, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$468,180.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide la presente a los veinte días del mes de febrero del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

720.-28 febrero, 6 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

El C. MARCO ANTONIO SANCHEZ HERNANDEZ, a través de su endosatario en procuración ROMAN JAVIER LOPEZ AMBRIZ, promueve el Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de JUAN PABLO AMBRIZ GARCIA, en el expediente 381/02, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, México, señaló las nueve horas del día treinta y uno de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente Juicio del vehículo a rematar: Marca Renault 18, color verde, cuatro puertas, llantas en buen estado, placas LMM3062, parabrisas estrellados, modelo 1982, número de motor como serie ANO1719B2, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos del Juzgado, en la Administración de Rentas de este lugar, en el vehículo embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, lo anterior con fundamento en el artículo 1412 del Código en cita.- Otumba, Estado de México, 26 de febrero del año dos mil tres.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

301-B1.-10, 11 y 12 marzo.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

Se hace del conocimiento al público en general que con fecha tres de septiembre del dos mil dos, fue denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de FELICITAS CONTRERAS AGUILAR, radicada ante este H. Juzgado, bajo el expediente número 1008/2002-2, el cual es denunciado por MARIA MARTHA CAMACHO CONTRERAS Y DAVID CAMACHO CONTRERAS, para los efectos de que las personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia a bienes de FELICITAS CONTRERAS AGUILAR, comparezcan ante este juzgado a deducir y justificar dicho derecho, habiendo tenido como último domicilio de la de cujus el ubicado en Avenida Central sin número, esquina Piedad, Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, México, quien falleció el día once de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, tres veces de siete en siete días y se expiden en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los siete días del mes de febrero del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Olivia Leonor Moreno Rosales.-Rúbrica.

358-A1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 159/2003, LEOPOLDO ALBERTO BECERRA POSADA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo, Avándaro, del municipio y distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda, al norte: 61.05 m con zona federal, al sur: 60.00 m con calle, al oriente: 58.27 m con calle; al poniente: 55.19 m con andador, con una superficie de: 3,433.31 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 27 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

750.-4, 7 y 12 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 113-28/03, PABLO REYES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio La Laguna, Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 29.50 m con Cayetano Quintero Badena; al sur: 29.50 con Francisco Ramón Munguía Miranda; al oriente: 16.00 m con Alfonso González; al poniente: 16.00 m con camino vecinal Dongu-Santa Helena. Superficie de 472.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 3 de marzo del 2003.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica

799.-7, 12 y 17 marzo.

Exp. 105-27/03, VIDAL ARANA TINOCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Catarina Anáhuac, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 105.60 m con carretera a San Luis Anáhuac y Pilar Cruz Osorio; al sur: 77.54 m con barranca y Ma. de Jesús Tinoco; al oriente: 75.54 m con María de Jesús Tinoco y barranca; al poniente: 38.70 m con María de Jesús Tinoco y camino vecinal. Superficie de 528.64 m2, aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de febrero del 2003.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica

799.-7, 12 y 17 marzo.

Exp. 114-29/03, RICARDO ANGELES GERMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Tenjay, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 135.00 m con Gloria Casimiro Escobar; al sur: 206.00 m con Epiménio Hernández; al oriente: 300.00 m con una barranca; al poniente: 195.50 m con Eleuterio Jiménez. Superficie de 32,119.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 3 de marzo del 2003.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica

799.-7, 12 y 17 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 7791/556/02, JIMENEZ DE ARMENDARIZ AMALIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Martín, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 26.50 m colinda con propiedad de la señora Ma. de los Angeles Guerrero; al sur: 18.00 m colinda con propiedad del señor Ing. Javier Aguilar; al oriente: 28.38 m colinda con Camino Nacional; al poniente: en cuatro líneas 20.00 m, 5.50 m, 5.15 m y 4.20 m colinda con Arroyo Federal. Superficie aproximada de 603.16 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de febrero de 2003.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

448-A1.-4, 7 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura 18,544 de 09 de diciembre del año 1999, otorgada ante el suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LAURA ALICIA PAEZ AGUILAR DE MIRABENT, que otorgó al señor JOSE ANTONIO MIRABENT VILLAR, en su carácter de albacea y heredero universal, quien aceptó la herencia y el cargo de albacea obligándose a formular el inventario de los bienes, reconociendo la validez del testamento.

Huixquilucan, Méx., a 27 de febrero del año 2003.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RUBRICA.

739.-3 y 12 marzo.